



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## I. Unidad administrativa que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Tlaxcala.

## II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

(SEMARNAT-03-013) Autorización de modificación al programa de manejo forestal.

## III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Código QR, 1 de 9 páginas.

## IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

## V. Firma del titular del área.

**Israel Tlalmis Corona**, Encargado del Despacho de los Asuntos Competencia de la Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la Semarnat en el estado de Tlaxcala, previa designación, firma Israel Tlalmis Corona, Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental en el estado de Tlaxcala".

## VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA\_08\_2025\_SIPOT\_1T\_2025\_FXXVII en la sesión celebrada el 22 de abril del 2025.

Disponible para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA\\_08\\_2025\\_SIPOT\\_1T\\_2025\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII.pdf)



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/S5-0149/02/25

Oficio N°: ORE-TLAX/0574/2025

**Asunto:** Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Tlaxcala, Tlaxcala, a 25 de marzo de 2025

### NANCY TERESA MARGARITA LÓPEZ BAZANA TITULAR DEL APROVECHAMIENTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10 fracciónes XXXII y 14 fracción XIII y 73 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 45 y 46 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; así como en el artículo 35 fracción X inciso d), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022 y tomando en consideración que la solicitud recibida con fecha 26 de Febrero de 2025, cumple con los requisitos de la normatividad aplicable a la materia, según se desprende del dictamen positivo de fecha 25 de Marzo de 2025 de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental, esta Oficina de Representación autoriza la modificación al programa de manejo forestal, autorizado con oficio N° DFT/R/3059/2018 de fecha 21 de Noviembre de 2018. La presente autorización se sujeta a lo siguiente:

TITULAR	NOMBRE DEL PREDIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	MUNICIPIO	ESTADO
NANCY TERESA MARGARITA LÓPEZ BAZANA	SANTA CLARA EL CORTE	32.096	Nanacamilpa de Mariano Arista	Tlaxcala

**TIPO DE APROVECHAMIENTO:** aprovechamiento de recursos forestales maderables de arbolado vivo.

**TIPO DE MODIFICACIÓN:** al programa de manejo forestal.

**VIGENCIA:** La autorización se sujeta a los lineamientos técnicos con un turno de 50 años, un ciclo de corta de 10 años y con una vigencia de la autorización al 31 de Diciembre de 2028.

**MÉTODO O SISTEMA DE MANEJO:** La autorización se sujeta a los lineamientos técnicos del Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI).

**DATUM:** WGS84.

### COORDENADAS DEL PREDIO

Nombre del predio: SANTA CLARA EL CORTE





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/S5-0149/02/25

Oficio N°: ORE-TLAX/0574/2025

**Asunto:** Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Tlaxcala, Tlaxcala, a 25 de marzo de 2025

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	539394.998	2153548.71
2	539476.683	2153437.13
3	539554.052	2152422.36
4	539507.854	2152430.45
5	538972.163	2153158.06

### 1. PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO MADERABLE MODIFICADO QUE ENTRA EN VIGOR

Nombre del predio: SANTA CLARA EL CORTE

Anualidad	Inicio Día-Mes-Año	Término Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen m <sup>3</sup>	Unidad de medida
1	21/11/18	31/12/19	En receso	0	0	NINGUNO
2	01/01/20	31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/21	31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/22	31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/23	31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/24	31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
7	25/03/25	31/12/25	Abies religiosa	5.68	274.11	Metros cúbicos v.t.a.
7	25/03/25	31/12/25	Alnus jorullensis	5.68	5.27	Metros cúbicos v.t.a.
7	25/03/25	31/12/25	Pinus pseudostrobus	5.68	48.04	Metros cúbicos v.t.a.
7	25/03/25	31/12/25	Pinus rudis	5.68	2.91	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/26	31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/27	31/12/27	Abies religiosa	4.69	179.63	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/27	31/12/27	Alnus jorullensis	4.69	101.4	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/27	31/12/27	Buddleia cordata	4.69	1.84	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/27	31/12/27	Pinus pseudostrobus	4.69	54.44	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/27	31/12/27	Pinus rudis	4.69	10.94	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/27	31/12/27	Salix sp.	4.69	1.5	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/28	31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO

NOMBRE DEL PREDIO	SUPERFICIE A INTERVENIR (ha)	VOLUMEN (m <sup>3</sup> )
SANTA CLARA EL CORTE	10.37	680.08





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/S5-0149/02/25

Oficio N°: ORE-TLAX/0574/2025

**Asunto:** Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Tlaxcala, Tlaxcala, a 25 de marzo de 2025

Además deberá respetar las condicionantes establecidas en la autorización original al programa de manejo forestal, mismo que por el presente se modifica.

2. **PERIODICIDAD Y PLAZO PARA RENDIR INFORMES:** De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
3. En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 42 fracción I y 43 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, la presente será inscrita en el Registro Forestal Nacional y, una vez que haya cubierto los derechos fiscales respectivos se expedirá en su favor la constancia de inscripción correspondiente, conforme a lo previsto en el artículo 26 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
4. **CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN:** Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) (el) los siguiente(s) código(s) de identificación forestal, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
SANTA CLARA EL CORTE	D-29-021-CLA-001/18

5. **MÉTODO DE MARQUEO:** La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

MEDIO DE MARQUEO/IDENTIFICACIÓN	MONOGRAMA/COLOR
martillo	CADA 01

6. **RESPONSIVA TÉCNICA:** El responsable de la ejecución de este programa será el titular del aprovechamiento y el responsable Técnico: CONSULTORÍA Y ASESORÍA PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL FORESTAL Y AGROPECUARIA, S. DE R.L., con la inscripción en el R.F.N. Lib. TLAX T-VI Vol. 1 Núm. 1 Año 13, bajo la supervisión de esta Oficina de Representación y de la Procuraduría Federal del Protección al Ambiente, conforme a las facultades.

7. **CAUSAS DE MODIFICACIÓN:** sanitarias.





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/S5-0149/02/25

Oficio N°: ORE-TLAX/0574/2025

**Asunto:** Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Tlaxcala, Tlaxcala, a 25 de marzo de 2025

8. En la superficie considerada como de conservación de los rodales 9, 12 y 15, realizará la plantación de 700 árboles de *Pinus pseudostrobus* y/o *Pinus rudis* en 2.114 hectáreas durante el ciclo de corta, debiendo asegurar un 80% de sobrevivencia; de tal manera que se asegure la recuperación e incorporación de éstas áreas a un uso productivo.
9. Deberá realizar cada una de las prácticas de manejo forestal descritas en el programa de manejo forestal para fomentar la conservación de la biodiversidad que existe en el predio, así como en áreas colindantes a éste.
10. Durante la vigencia del programa de manejo forestal no se permite la apertura de nuevos caminos, solo el mantenimiento y rehabilitación de los ya existentes, para lo cual deberá dar observancia a la normatividad específica para esta actividad en el numeral 4.8 de la NOM-060-SEMARNAT-1994, con el fin de evitar focos erosivos en ellos; ni la construcción de infraestructura que considere el cambio de uso de suelo a otro distinto al uso forestal.
11. Con base en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 para la protección de las especies de flora y fauna silvestres con alguna categoría de riesgo que se encuentran en el predio, mismas que son: *Sceloporus grammicus* (lagartija escamosa), *Cyrtonyx montezumae* (codorniz Moctezuma), *Glaucomys volans* (ardilla voladora) y *Romerolagus diazi* (teporingo) deberá considerar durante el desarrollo del programa de manejo forestal las siguientes acciones:
  - a).- Si se presentan anidaciones o guaridas, deberán ser respetadas y protegidas;
  - b).- Llevar a cabo el establecimiento y/o la construcción de sitios de anidación y/o refugios mediante rocas amontonadas o seleccionando troncos huecos en pie y/o derribados; y
  - c).- Respetar los árboles que constituyan sitios de anidación, soporte o refugio; debiendo reportar las actividades que se lleven a cabo en el informe anual.
12. Con fundamento en el artículo 55 fracción X del reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá llevar un control de los embarques de productos forestales y documentación que expida, en el que deberá registrar la siguiente información: fecha, tipo de documento, folio progresivo de imprenta, folio progresivo autorizado y validado, producto forestal documentado, especie, tipo de vehículo, volumen en m<sup>3</sup> rollo, destinatario y código de identificación. Este mismo documento servirá para registrar movimientos de los productos derivados del aprovechamiento forestal que se autoriza, por lo que deberá permanecer en resguardo del titular.
13. Finalmente, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/S5-0149/02/25

Oficio N°: ORE-TLAX/0574/2025

**Asunto:** Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Tlaxcala, Tlaxcala, a 25 de marzo de 2025

Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la autoridad correspondiente.

14. El artículo 40 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable indica que las superficies arriba de los 3,000 metros sobre el nivel del mar, se consideran áreas de conservación y aprovechamiento restringido; por lo anterior, realizará las actividades complementarias programadas en el documento que se autoriza, para conservar el suelo, la calidad del agua y la biodiversidad en los rodales con manejo forestal que presentan esta condición.
15. Para mitigar el efecto adverso a la vegetación, así como al suelo y a los cuerpos de agua, el troceo se aplicará en el sitio de caída y se construirán carriles de arrime para la extracción de trozas, tal como lo indica el numeral 4.11 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.  
El control de los residuos vegetales generados durante el aprovechamiento forestal deberá realizarse mediante la pica y dispersión para facilitar su integración al suelo, o bien colocando los desperdicios en forma de cordones perpendicular a la pendiente para favorecer la retención del mismo, infiltración de agua y el hábitat de la fauna silvestre según el numeral 4.12 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.
16. De acuerdo al artículo 114 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la titular de esta autorización queda obligada a llevar a cabo un seguimiento puntual de la ejecución del programa de manejo forestal, y en caso de presentarse la posible presencia de plagas y/o enfermedades forestales en el predio de cualquier tipo, se atienda de inmediato y así disminuir el daño a los recursos forestales por esta causa durante la vigencia del programa de manejo, previa asesoría de su prestador de servicios forestales.
17. Realizará en las áreas con aprovechamiento forestal las siguientes actividades, tendientes a favorecer el establecimiento de la regeneración natural y de la reforestación para asegurar un 80% de sobrevivencia:
  - a).- El control y acomodo de desperdicios y restos del aprovechamiento forestal contra pendiente del terreno;
  - b).- La liberación del renuevo cuando la vegetación herbácea o arbustiva esté interfiriendo con el desarrollo del mismo (actividades de deshierbe o chapeo, podas, etc.) y;
  - c).- Recorridos de vigilancia para detectar oportunamente la presencia de incendios forestales y/o plagas forestales dentro del predio.
  - d) Reposición y mantenimiento de los árboles que sean afectados por fenómenos meteorológicos durante la vigencia del programa de manejo forestal.





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

**Bitácora:** 29/S5-0149/02/25

**Oficio N°:** ORE-TLAX/0574/2025

**Asunto:** Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Tlaxcala, Tlaxcala, a 25 de marzo de 2025

18. Comunicará de manera inmediata a la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier situación que ponga en riesgo el equilibrio ecológico del predio o la posible afectación de ejemplares de fauna silvestre en régimen de protección, para que dicha Autoridad ordene las medidas técnicas y de seguridad que procedan, y resuelva lo conducente conforme a las disposiciones legales aplicables en la materia.
19. La titular del aprovechamiento forestal será la responsable de la calidad y veracidad de la información presentada en los Informes anuales avalados por el responsable técnico, sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo forestal de acuerdo a los artículos 55, fracción VIII, 56 y 58 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; las actividades realizadas deberán describirse de manera cuantitativa.

Asimismo, las acciones llevadas a cabo serán presentadas en archivo shapefile en forma anexa al Informe, lo cual permitirá a la Autoridad correspondiente evaluar y en su caso verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en el presente resolutivo.

20. Durante el desarrollo del aprovechamiento forestal se deberán conservar como mínimo 5 árboles por hectárea muertos, derribados y/o en pie o mal conformados, con la finalidad de proveer sitios y hábitat para reproducción, percha, protección y anidación para diversas especies de flora y fauna silvestres; lo anterior, para dar cumplimiento a los numerales 4.5.2 y 4.6.1 de la NOM-061-SEMARNAT-1994.
21. Deberá aplicar las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales para la protección de la especie de luciérnaga (*Macrolampis* sp.) que se encuentra en la superficie forestal del predio, debiendo suspender las actividades del aprovechamiento forestal maderable durante el periodo de avistamiento y reproducción que será del primero de junio al treinta y uno de agosto de cada año de acuerdo a la vigencia de la presente autorización; acciones que serán reportadas en el Informe anual sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de aprovechamiento forestal.
22. No deberá hacer uso del fuego en las áreas forestales del predio, para eliminar residuos o desperdicios derivados del aprovechamiento forestal durante la vigencia de esta autorización.
23. Los residuos sólidos que se generen durante el aprovechamiento forestal como son envases, plásticos, embalajes, contenedores, piezas mecánicas, etc., deberán ser recogidos de las áreas arboladas, con el fin de evitar este tipo de basura en el predio; toda vez, que su presencia es un riesgo para la fauna silvestre y los incendios forestales.





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/S5-0149/02/25

Oficio N°: ORE-TLAX/0574/2025

Asunto: Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Tlaxcala, Tlaxcala, a 25 de marzo de 2025

24. Asimismo, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, quien es la encargada de realizar los actos de inspección y vigilancia en términos del artículo 80 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
25. Queda estrictamente prohibido realizar el aprovechamiento de recursos forestales en una franja de protección en ambos lados de 10 metros de vegetación forestal colindante con corrientes de agua intermitentes y caminos principales; la recomendación silvícola es mantener la vegetación natural en las orillas de los cauces, en su caso, únicamente se podrá extraer arbolado con fines de sanidad (presencia de plagas y/o enfermedades forestales) y muerto en pie o derribado, siempre y cuando se justifique su aprovechamiento.
26. Deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, protección, control, mitigación y restauración propuestas en el programa de manejo forestal, para atenuar los impactos ambientales adversos identificados por el desarrollo de cada una de las etapas del aprovechamiento forestal maderable, para el efecto llevará a cabo las actividades establecidas y calendarizadas en el mismo, con la asesoría del prestador de servicios forestales.
27. Realizará actividades de prevención, control y combate de incendios forestales, consistentes en la limpia de 983 metros lineales de brechas cortafuego con un ancho de 4 metros en el perímetro del predio durante lo que resta del ciclo de corta, así como, el mantenimiento a lo que fué realizado anteriormente al año 2025 y así sucesivamente hasta concluir la vigencia del programa de manejo forestal, tal como se encuentra calendarizado en el programa de manejo; esta actividad se llevará a cabo en los meses diciembre y enero bajo la supervisión y asistencia técnica del prestador de servicios forestales. La conclusión de estas actividades deberán incluirse en el Informe anual sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de aprovechamiento forestal que se presenta en los meses de enero y febrero de cada año.
28. En los años en que no exista aprovechamiento forestal maderable realizará actividades de protección y fomento, lo cual informará a esta Oficina de Representación. ✕
29. Conforme al artículo 127 párrafo segundo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la promovente deberá realizar la plantación de 4,929 árboles de *Pinus pseudostrobus*, *Pinus rudis* y/o *Abies religiosa* para reforestar las áreas con aprovechamiento, los claros que se generen y los arrastraderos,





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/S5-0149/02/25

Oficio N°: ORE-TLAX/0574/2025

**Asunto:** Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

TLAXCALA, TLAXCALA, a 25 de marzo de 2025

conforme a las actividades consideradas en el programa de manejo forestal y las que se requieran en función de la respuesta del bosque al tratamiento silvícola, poniendo especial atención en los rodales con escasa regeneración, toda vez, que la reforestación es un complemento de ésta; la distribución y proporción de los árboles a plantar serán determinadas por el prestador de servicios forestales responsable de la ejecución del programa de manejo forestal.

Igualmente, realizará el mantenimiento y reposición de los árboles que sean afectados por fenómenos meteorológicos con el fin de asegurar la densidad por hectárea aprobada originalmente.

30. En el derribo, troceo y extracción se evitará dañar la vegetación circundante, la regeneración forestal y la fauna silvestre, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.5.3 de la NOM-061-SEMARNAT-1994.

Se empleara la técnica de derribo direccional y la apertura de carriles de arrime para reducir la superficie impactada por las actividades de derribo y extracción de arbolado según el numeral 4.10 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.

31. Realizará la poda de ramas que presenten tumoración por Cronartium sp., mismas que serán incineradas en lugares despejados, debiendo apegarse a la NOM-015-SEMARNAT/AGRICULTURA-2023; las heridas que resulten de las podas de ramas serán selladas con pintura o cualquier otra sustancia para evitar la introducción de agentes dañinos, la poda de ramas no deberá exceder del 50% de las mismas en el árbol. La implementación será mediante el uso de herramienta afilada, limpia y acorde al tipo y tamaño de ramas a eliminar.

**ATENTAMENTE**

**ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS COMPETENCIA DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN  
EN EL ESTADO DE TLAXCALA

**ISRAEL TLALMIS CORONA**

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI, 33, 34 Y 35 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE TLAXCALA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA ISRAEL TLALMIS CORONA, JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA"

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Ing. Rafael Obregón Viloria. Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico. Ciudad de México.



**2025**  
Año de  
**La Mujer**  
Indígena

Calle 37 número 403, col. Loma Xicohténcatl C.P. 90062, Ciudad de Tlaxcala, Tlax.  
Tels: 01 246 46 50 300 y 01 246 46 50325; www.gob.mx/semarnat





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

**Bitácora:** 29/S5-0149/02/25

**Oficio N°:** ORE-TLAX/0574/2025

**Asunto:** Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Tlaxcala, Tlaxcala, a 25 de marzo de 2025

Ing. Paola Espinosa de los Monteros Ramos. Subdelegada de Inspección de Recursos Naturales y Encargada de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la PROFEPA en el Estado de Tlaxcala. Tlaxcala, Tlax.

Consultoría y Asesoría para el Desarrollo Ambiental, Forestal y Agropecuario, S. DE R.L. Responsable técnico de la elaboración y ejecución del programa de manejo forestal. Tlaxcala, Tlax. [cadafasderl@gmail.com](mailto:cadafasderl@gmail.com)

ITC/HCG/RGM 

